

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL MUSEO” Y POR OTRA PARTE, GO PRO EDUCACIÓN SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SR. JOSE MANUEL LÓPEZ GÚZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LA C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO Y EL C. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO”, por conducto de su directora general:

- a) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.
- b) Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8°, 9° fracc. I, II y VII, del decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.
- c) Que su representada cuenta con recursos disponibles para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que tiene por objeto exponer y mostrar en forma constante dentro del Museo las características de la ciencia y tecnología.
- e) Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Rocha Cordero s/n Parque Tangamanga I, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78364.
- f) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cuenta número **MLC-080212-JNA**.
- g) Que es su deseo celebrar este acuerdo de voluntades por no ser contrarias a la moral ni al Derecho, ni existir vicios en el consentimiento y por que su objeto o fin es lícito.

II. “EL ARRENDADOR”, bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta,

- a) Tener capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse para la ejecución de los servicios objeto de este contrato y cuenta con todos los recursos materiales, humanos, económicos y de equipo para obligarse en los términos del presente instrumento. Asimismo, manifiesta que cuenta con los derechos de propiedad intelectual para el uso y



explotación del proyecto denominado **"BLOQUES. CONSTRUYE TU AVENTURA"** en adelante **EL PROYECTO**, cuyas especificaciones se señalan en el anexo 1 de este contrato.

- b) Acreditar su personalidad y facultades como Representante Legal de la Sociedad con la escritura pública No. 23,893, de fecha 16 de febrero de 2017, del libro 699, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.
- c) Que los recursos materiales, humanos, económicos y de equipo, que aporta para la ejecución de los servicios materia de este contrato son de origen lícito.
- d) Se encuentra inscrita en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **GPE170216NM2**.
- e) Tiene su domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada #4478 A de la Colonia Las Brisas, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64780, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no existe conflicto de interés en la realización del servicio para el que se le contrata.
- g) Que es su deseo celebrar este acuerdo de voluntades por no ser contrarias a la moral ni al Derecho, ni existir vicios en el consentimiento y por que su objeto o fin es lícito.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

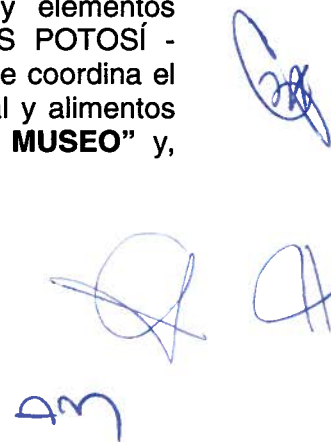
- a) Que el presente contrato se sujetará a los términos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo.
- b) **"EL ARRENDADOR"** se compromete a dar en arrendamiento todos los elementos que componen **EL PROYECTO** a **"EL MUSEO"**.

CLÁUSULAS OBJETO

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a dar en arrendamiento el proyecto denominado **"BLOQUES. CONSTRUYE TU AVENTURA"** por **SEIS** meses, obligándose **"EL ARRENDADOR"** a que la calidad de los materiales, mobiliario, cédulas y todos los elementos que integran el proyecto sean de alta calidad y se encuentren en óptimas condiciones, no deberán estar dañados, y **"EL MUSEO"** se obliga a pagar una renta de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N.)**, más la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de I.V.A., dando en total la cantidad de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que ampara además del pago de renta por el proyecto lo siguiente: Traslado terrestre de todo el material y elementos museográficos que integran **EL PROYECTO** a la Ciudad de SAN LUIS POTOSÍ - MÉXICO, D.F.; Montaje de **EL PROYECTO**; gastos de traslado del staff que coordina el montaje, el personal de capacitación; gastos de hospedaje, transporte local y alimentos durante el montaje y el desmontaje, capacitación de los guías de **"EL MUSEO"** y, desmontaje al término de la exhibición.

CALENDARIO:

LLEGADA DE LA CARGA A SLP: 03 DE NOVIEMBRE DE 2019



INICIO MONTAJE: 03 DE NOVIEMBRE DE 2019
APERTURA AL PÚBLICO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIN DE TEMPORADA: 10 DE MAYO DE 2020
INICIO DE DESMONTAJE: 10 DE MAYO 2020
SALIDA DE LA CARGA: 14 DE MAYO 2020

“EL ARRENDADOR” dará capacitación a los mediadores de “EL MUSEO” del 4 al 7 de noviembre, garantizando la óptima operación de la sala de exposiciones temporales.

SEGUNDA.- El Periodo del arrendamiento, así como sus accesorios de funcionamiento correrá del **31 de octubre de 2019 al 03 de mayo del 2020.**

La forma de pago de la cantidad señalada en el punto que antecede se realizará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: La cantidad de **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido a la firma del presente contrato.

SEGUNDO PAGO: La cantidad de **\$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS)** I.V.A. incluido, el 31 de octubre una vez que sea recibido el proyecto a entera satisfacción de la dirección general de **EL MUSEO.**

EL MUSEO acuerda con **EL ARRENDADOR**, en que para que la primera pueda cubrir el pago, **EL ARRENDADOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**, señalando el domicilio de **BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO S/N, FRACCIÓN TIERRA BLANCA C.P. 78364**, de la Ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) **MLC 080212 JNA.** **EL MUSEO** no realizará bajo ningún concepto, ningún pago adicional al señalado en la cláusula primera que antecede.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO: GO PRO EDUCACIÓN, S.C.

R. F. C.: GPE070216-NM2

No. CUENTA: 00007355645

BANCO: MULTIVA

SUCURSAL: CONTRY MONTERREY

No. SUCURSAL: 20102

No. de CLABE (18 DÍGITOS) 1321800007355640

Una vez terminado el montaje, se determinará por parte de “EL MUSEO” si “EL ARRENDADOR” hará entrega del archivo en formato ejecutable con las especificaciones técnicas para su impresión, que contenga los gráficos que se utilizarán para la exhibición del proyecto, en tal caso “EL MUSEO” cubrirá el gasto de impresión e instalación del termo vinil que se ubicará en el muro de la sala de exposiciones temporales.

En caso de que no se entregue en óptimas condiciones el archivo “EL ARRENDADOR” será responsable de los gastos en que incurra “EL MUSEO” por su omisión.

“EL ARRENDADOR” se obliga a reponer todos los materiales y elementos museográficos que se extravíen o se dañen por su uso durante la exhibición de **EL PROYECTO**, ello sin ningún costo adicional para **EL MUSEO.**

B3




TERCERA.- “EL MUSEO” se compromete a proporcionar a **“EL ARRENDADOR”** todas las facilidades para la instalación, mantenimiento y conservación del proyecto arrendado, tanto físicas como técnicas, así como para el retiro de esta de **“EL MUSEO”**.

CUARTA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a proporcionar como parte de este contrato, el mantenimiento integral, a su costa, durante el periodo de renta del proyecto, por lo que, será el único autorizado para hacer cualquier tipo de reparación que haga falta, así mismo, realizará la instalación y accesorios.

QUINTA.- “EL MUSEO” se obliga a obtener todo tipo de permisos, autorizaciones y licencias que él requiera para realizar su actividad o negocio ante las autoridades que correspondan.

SEXTA.- “EL MUSEO” se obliga a seleccionar un lugar estratégico para procurar la conservación física (ambiental) y de seguridad que requiera y los componentes necesarios para su funcionamiento.

SÉPTIMA: EL PROYECTO solo podrá ser exhibido y destinarse al uso permitido por **“EL MUSEO”**.

OCTAVA: “EL MUSEO” se obliga en caso de clausura o cualquier procedimiento, civil, mercantil, laboral, administrativo o judicial, etc. que impidan la libre disposición de **“EL ARRENDADOR”** de **EL PROYECTO** a gestionar todas las acciones necesarias a fin de liberarlo de todo tipo de perjuicio y a sacar a salvo y en paz a **“EL MUSEO”**.

NOVENA: “EL MUSEO” tampoco tiene derecho a retener **EL PROYECTO**, ni el equipo para su funcionamiento o pretextar de lo que por expensas o por cualquier otra causa le deba el dueño.

DÉCIMA: “EL MUSEO” publicitará **EL PROYECTO** por los medios a su alcance como una atracción de **“EL MUSEO”**.

DÉCIMA PRIMERA: “EL MUSEO” se obliga a cuidar la seguridad de **EL PROYECTO** durante su exhibición.

DECIMA SEGUNDA: Ninguna de las partes será responsable de los retrasos y perjuicios causados por un impedimento fuera de su control, lo cual no hubiera podido tenerse en cuenta en el momento de la celebración del acuerdo, y cuyas consecuencias no podrían razonablemente evitarse o superarse, de conformidad con la legislación vigente en el Estado.

Un evento de fuerza mayor sufrido por un subcontratista también ejercerá dicha parte de la responsabilidad.

Cualquiera de las partes informará de manera indubitable, sin demora a la otra parte de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, por escrito con acuse de recibo.

Si se hace evidente que el cumplimiento del acuerdo se retrasó debido a una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, cada parte tendrá derecho a cancelar este acuerdo en la medida que sea razonable.

En la evaluación de la razonabilidad, se tendrán en cuenta las consecuencias de la cancelación y otros factores que afectan la materia. Pudiendo las partes acordar una nueva fecha para la exhibición del proyecto.



DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **EL MUSEO** en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato por parte de **EL ARRENDADOR** y al efecto aceptan que, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de **EL MUSEO** entre otras establecidas en el presente Contrato, serán los siguientes:

Si **EL ARRENDADOR**:

- a) No inicia la realización del arrendamiento en la fecha convenida;
- b) Venda, enajene, fideicomite, grave o ceda los derechos derivados de este contrato, con o sin justificación;
- c) No ejecuta el arrendamiento en las condiciones, plazos, términos y especificaciones pactadas en el presente contrato;
- d) Suspenda injustificadamente la realización del arrendamiento objeto de este contrato;
- e) Se declare en quiebra o concurso de acreedores, haga cesión de bienes o sea intervenida o embargada por cualquier vía que pueda afectar el cumplimiento de este contrato;
- f) Si previamente al cumplimiento de este contrato o durante su ejecución ha proporcionado datos falsos a **EL MUSEO**, o bien aun cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ellos a **EL MUSEO**, y que tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **EL MUSEO** el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Si no ejecuta el arrendamiento en los términos de los anexos del presente contrato;
- h) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de los bienes del arrendamiento que hubieran sido rechazados por **EL MUSEO**.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **EL MUSEO**, los pagos que a la fecha hubiere realizado **EL MUSEO** a **EL ARRENDADOR** de acuerdo a lo consignado en las cláusula SEGUNDA, se tomarán por concepto de gastos de operación.

En caso de rescisión o cancelación del contrato por causas imputables a **EL ARRENDADOR**, los pagos que a la fecha hubiere realizado **EL MUSEO** a **EL ARRENDADOR** de acuerdo a lo consignado en las cláusulas SEGUNDA (anticipos), serán reembolsados a **EL MUSEO** en su totalidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y en caso contrario se pagará un interés moratorio del seis por ciento (6%) mensual, por el monto debido hasta que se realice el pago total.

DÉCIMA CUARTA.- “**EL MUSEO**” se compromete a cubrir los pagos que por uso y suministro energía eléctrica generados por el funcionamiento de **EL PROYECTO** durante el periodo de arrendamiento.

DÉCIMA QUINTA.- “**EL MUSEO**” declara que recibirá **EL PROYECTO** en perfecto estado, y a su entera satisfacción, por lo que deberá conservarlo en igual estado, y permitir que “**EL ARRENDADOR**” realice todas reparaciones que se originen, por su uso normal y funcionamiento, como mantenimiento, hasta una vez que, sea devuelta, con el solo deterioro natural derivado de un uso correcto y normal.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente convenio podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.



D3

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del presente convenio, así como para lo no establecido dentro del mismo, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., por lo que hacen renuncia expresa de otros fueros o jurisdicciones que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y obligatoriedad, lo firman de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el 23 de octubre de 2019, ante los testigos que asisten al acto.

Por "EL MUSEO"



**LIC. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ
FLORES.
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO
LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES.**

Por "EL ARRENDADOR"



**SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



**C. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ
NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO**